



SED
316

**SISTEMA DE
PARTICIPACIÓN EN
EDUCACIÓN Y EL
GOBIERNO ESCOLAR**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS Y TODAS

Sistema de Participación en Educación y el Gobierno Escolar

Bogotá un gran espacio de participación ciudadana

PUBLICACIÓN OFICIAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Bogotá D.C. Colombia 2008



Samuel Moreno Rojas

Alcalde Mayor de Bogotá

Abel Rodríguez Céspedes

Secretario de Educación de Bogotá

Ángel Pérez Martínez

Subsecretario de Planeación y Finanzas

Nancy Martínez

Subsecretaria Administrativa

Jaime Naranjo Rodríguez

Subsecretario Académico

Danit Torres Fuentes

Asesora

Equipo de Trabajo

Fernando Rincón

Vivian Carrión

Nancy Adriana Suárez

Manuel López

Textos

Jaime Naranjo Rodríguez

Subsecretario Académico

Danit Torres Fuentes

Asesora

Vivian Carrión

Profesional

Diseño, Ilustraciones e Impresión

Creamos Alternativas Ltda.

Primera edición

ISBN

978-958-8312-60-6

Bogotá, D. C. Colombia

Agosto 2008



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Índice

PRESENTACIÓN

I. LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

II. SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN COLOMBIA

III. EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO SECTORIAL EDUCATIVO

IV. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V. BIBLIOGRAFÍA

Presentación

La Constitución Política de 1991 dice, en su artículo 1º, que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Dentro de ese marco, la presente cartilla hace énfasis en los pasos para construir, desde lo educativo, un nuevo sistema político, otra manera de ejercicio del poder; donde los ciudadanos y ciudadanas incidan realmente en el diseño, ejecución y control de las políticas públicas.

Para materializar dichas ideas y principios, el gobierno distrital promulgó el Decreto 448 de septiembre 2007, mediante el cual *“crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana”*, definiéndolo como:

Un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones,

1. La Educación como Derecho Fundamental

alianzas –temporales y permanentes -, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá¹.

En el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, la participación es uno de los ejes estructurantes. Se trata de avanzar a un ejercicio de decisión colectiva entre los ciudadanos y los gobernantes.

En consecuencia, la Secretaría de Educación de Bogotá, ha creado sus propias normas e instancias, articuladas con las del *Sistema Distrital de Participación Ciudadana*.

Dar a conocer marcos conceptuales, normas, instancias y mecanismos que garantizan el derecho a la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la discusión, formulación y evaluación de las políticas públicas, en lo sectorial educativo, en el contexto distrital. Dar cuenta, indirecta y somera, de lo existente que es



Presentación



valiosísimo; compartir, desde la administración distrital, lo que se está construyendo sobre lo construido; dar a conocer una nueva estructura organizativa que busca optimizar el quehacer participativo y sus resultados. Resultados nacidos de la organización, el análisis, las deliberaciones y conclusiones ciudadanas que inciden en las políticas públicas trazadas por la Administración Distrital.

El hilo conductor y sustento de esta cartilla, en cuanto a su marco general, será el contenido del Decreto 448 de septiembre 2007, *“por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana”*; complementando con los avances hechos en esta materia por la Secretaría de Educación de Bogotá: normas, acciones, documentos².

² Francisco Cajiao-Secretaría de Educación, *Bogotá, una gran escuela de participación. Documento de discusión para trabajar juntos en los colegios y localidades de Bogotá*. Bogotá, 2006.

I. La Educación como Derecho Fundamental

“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.³



Bogotá ha trascendido de las políticas orientadas a superar dificultades de cobertura y de algunos problemas básicos de aprendizaje, a una política que reconoce al sujeto de derechos y busca superar todas las barreras de tipo social, económico y cultural que se convierten en obstáculos para el acceso, la permanencia y el disfrute de los derechos.

Existen tres dimensiones del derecho: la primera, el derecho mismo a la educación; la segunda, el ejercicio de todos los derechos humanos en el proceso educativo; y, la tercera, el principio multiplicador que se le reconoce a la educación como punto de partida para la realización de otros derechos humanos como la



alimentación, la salud y el empleo. Su negación o vulneración implica un alto riesgo de vulneración de los derechos mencionados.⁴

A este respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas en su Observación General No.13, propuso un sistema de obligaciones que se conoce como el sistema de las cuatro (4) A, que a la vez se convierten en condiciones fundamentales para el disfrute del derecho. Estas son: “el derecho a la disponibilidad de educación, que deriva en la obligación de asequibilidad, el derecho de acceso al sistema educativo, que genera la obligación de accesibilidad, el derecho a una educación aceptable con la correspondiente obligación de aceptabilidad, y el derecho de permanecer en el sistema educativo con su correspondiente obligación de adaptabilidad”⁵.

Lo anterior supone que el Estado está en la obligación de generar disponibilidad de oferta educativa, que

⁴ Luis Eduardo Pérez Murcia, Rodrigo Uprimny y otros: **Seis ciudades, cuatro países, un derecho: análisis comparativo de políticas educativas**. Centro de Estudios Derecho, Justicia y Sociedad - Instituto de Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico. Bogotá 2006.

⁵ Luis Eduardo Pérez Murcia, Rodrigo Uprimny y otros: **Seis ciudades, cuatro países, un derecho: análisis comparativo de políticas educativas**. Centro de Estudios Derecho, Justicia y Sociedad - Instituto de Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico. Bogotá 2006. En referencia a: Tomasevski Katarina. *Human rights obligations: making education available, accessible, acceptable and adaptable*. Education Primers No. 3. Novum Grafiska AB, Gothenburg, Suecia. 2001.p. 8-12.

implica colegios en buen estado, seguros, cercanos y con adecuados espacios de aprendizaje; maestros capacitados, bien pagos y suficientes; pupitres y dotación de aula completa; y en general todas las condiciones para que el servicio educativo se preste en las mejores condiciones.

Entre los logros más significativos esta la construcción de 50 colegios nuevos y 170 reforzados. Así mismo, se generaron más de 182.000 cupos nuevos a través de diversas estrategias.

La obligación del Acceso y el derecho a la Accesibilidad, comprende tres dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad material y la accesibilidad geográfica⁶. Uno de los principios de la Secretaría de Educación de Bogotá es la inclu-



⁶ Luis Eduardo Pérez Murcia, Rodrigo Uprimny y otros: **Seis ciudades, cuatro países, un derecho: análisis comparativo de políticas educativas**. Centro de Estudios Derecho, Justicia y Sociedad - Instituto de Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico. Bogotá 2006. en referencia a: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación General No. 13 relativa al derecho a la educación (art. 13)*. 21º período de sesiones, 1999. Documento. E/ C.12/1999/10. Párrafo. 6.



sión, la equidad y la solidaridad. En este sentido se han desarrollado importantes esfuerzos para consolidar una cultura de inclusión en los colegios oficiales.

En cuanto se relaciona con la obligación de aceptabilidad, ésta puede ser entendida como el deber del Estado de “(...) *garantizar que todas las escuelas se ajusten a unos criterios mínimos de enseñanza y a que la calidad de la educación sea aceptable para los padres y para los niños y las niñas*”⁷.

La cuarta A, es la Aceptabilidad, es decir, una educación pertinente, de calidad, que cumpla con las expectativas de los estudiantes, los padres de familia y el entorno. Para avanzar en este proceso, la SED ha desarrollado multiplicidad de acciones entre las cuales se pueden destacar; las expediciones pedagógicas a diversos sitios de la ciudad de más de 890.000 estudiantes; la formación de más de 16.000 maestros y maestras; la dotación de más de 126 espacios de aprendizajes, como bibliotecas, ludotecas, aulas de tecnologías, laboratorios, entre otros.

⁷

Citado en Defensoría del Pueblo. Sistema de seguimiento y evaluación de la política educativa a la luz del derecho a la educación. Investigación realizada por Luis Eduardo Pérez Murcia. Bogotá, Colombia. 2004. p.37.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Todo lo anterior debe concluir en una última obligación del Estado y derecho de los estudiantes, la Adaptabilidad, es decir la Permanencia Escolar, sobre la cual se han iniciado acciones de un alto nivel de impacto y fundamentadas en un verdadero enfoque de derecho. Estas acciones tienen que ver con la reducción de distancias, la gratuidad educativa para más de 600.000 mil estudiantes, la gestión con particulares para la donación de dotaciones escolares, más 200.000 estudiantes se han beneficiado con estas donaciones y aportes.; así como la dotación de aulas especializadas para población en condición de discapacidad.

Con estos principios la Secretaría de Educación de Bogotá da cumplimiento a uno de los principales objetivos del milenio, ***Una educación primaria universal y gratuita.***

II. Sobre el Sistema Educativo

Bogotá es un ente territorial autónomo. “La Constitución de 1991 la organizó Distrito Capital unitario y descentralizado gozando de autonomía para realizar la gestión de las entidades territoriales e intereses de acuerdo con lo señalado en los artículos 322, 323 y 324 de la Carta Magna. A la Capital le corresponde la acción de sus propias facultades como: la prestación de servicios de salud, educación, servicios públicos, la administración de sus recursos, el desarrollo de infraestructura y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.”⁸

En lo educativo, está compuesta por una Secretaría certificada con tres niveles, el central, el local y el institucional. Al primero corresponde la formulación, dirección y ejecución de la política educativa y de los recursos existentes para ello. En el local están los Centros de Administración Educativa Local – CADEL- esta es una instancia intermedia donde la SED desconcentran un conjunto de acciones y normas como la Supervisión. Estas dependencias son las encargadas de agenciar el desarrollo y apropiación de la política pública educativa a nivel local e institucional y el cumplimiento de la normatividad del sector. En el nivel institucional están todos los colegios del sector oficial y sus sedes. En total suman 372 colegios, organizados en 735

sedes⁹; más de un millón de estudiantes y cerca de 30.000 maestros y maestras. Esto lo hace una de las entidades más grandes de Colombia y de América Latina.

El Servicio Educativo como Derecho

Aún cuando la Constitución Política de Colombia establece tres niveles para la educación formal: el Preescolar, la Básica (primaria y secundaria) y la Media, la SED esta avanzando en una educación por Ciclos y Periodos Académicos, lo cual implica una nueva organización escolar:

Ciclo uno, corresponde los grados de preescolar, primero y segundo; el ciclo dos a tercero y cuarto; el ciclo tres a quinto, sexto y séptimo; el ciclo cuatro a octavo y noveno y ciclo cinco, correspondiente a educación media articulada con la superior y el mundo del trabajo, el cual cuenta con aportes del sector cooperativo, con créditos para los estudiantes.

⁹ Datos 2007 aportados por la Subdirección de Análisis Sectorial de la Secretaría de Educación de Bogotá.





La prestación del servicio se hace en jornada diurna y nocturna. El calendario escolar comprende 40 horas a la semana y se cuenta con dos periodos vacacionales y una semana de receso en el mes de octubre.

Competencias en la prestación del Servicio Educativo

El Congreso de la República. Le corresponde dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular la educación como un servicio público con función social, conforme a los artículos 150, numerales 19 y 23, y 365 de la Constitución Política.

2. El Ministerio de Educación Nacional. Le corresponde formular políticas y diseñar los procesos necesarios para la prestación del servicio en el territorio nacional, a nivel curricular, fiscal y de evaluación. Así mismo, elaborar y presentar al Congreso de la República proyectos de ley que permitan mejorar la legislación educativa.

3. Las Entidades Territoriales. La Ley 715 organizó el servicio educativo y determinó la posibilidad de los municipios para administrar sus recursos en educación y salud. En el caso particular de educación, definió

III. La Participación, en el Sistema Educativo



como municipio certificado aquellos de más de 100 mil habitantes. Al igual que en la Nación, los Consejos y Asambleas tienen la posibilidad de regular el servicio educativo en los marcos que establecen las leyes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

La Ley 115 de 94, en su artículo 151 señala que es responsabilidad de las Secretarías de Educación, entre éstas, la de Bogotá, velar por la calidad y cobertura de la educación, establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, entre otras.

Financiación de la educación en Bogotá

La educación en Bogotá se financia con recursos provenientes de la Nación y del Distrito Capital. Los recursos de la Nación se transfieren mediante lo que se denomina Sistema General de Participaciones¹⁰ y se destinan para pagar el

¹⁰

Ver Ley 715 de 2001.



costo de los docentes y personal administrativo, construcción y mejoramiento de colegios y los gastos relacionados con su funcionamiento. Adicionalmente, hay otras transferencias de la nación que se destinan para la prestación del servicio educativo de la población vulnerable, para obras de infraestructura y un pequeño porcentaje para alimentación escolar.

A nivel institucional, los recursos de los colegios llegan a los Fondos de Servicios Educativos (FSE)¹¹, los cuales constituyen un mecanismo presupuestal de los colegios, para la adecuada administración de sus rentas e ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal. Su manejo contable, presupuestal y de tesorería se rige por las mismas normas del Distrito.

¹¹

Ley 715 Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

III. La Participación, en el Sistema Educativo

Por participación podemos entender el conjunto de procesos y acciones que les permiten a los ciudadanos y ciudadanas acceder a información, intervenir en espacios deliberativos que facilitan su influencia e incidencia en el desarrollo de procesos de cambios y transformaciones en contextos determinados que le son de interés.

En este contexto, la participación debe promover la responsabilidad y la capacidad de diálogo, planificación y solidaridad, así la participación se convierte en un elemento fundamental de la verdadera democracia.

El Gobierno Escolar y otras instancias de participación en el Colegio

El Gobierno Escolar es la instancia de participación más representativa en las instituciones escolares. Este órgano es el que regula todas dinámicas al interior de los colegios, allí son consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



la vida escolar. Este espacio está reglamentado por la Ley 115 de 1994 y regulado por el Decreto 1860 de 1994.

En el artículo 19 de este decreto se determina su obligatoriedad: “Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.”

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por las siguientes instancias:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio.
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.¹²



En el Gobierno Escolar se escucharán las propuestas de los estudiantes, de los maestros y maestras, de los directivos docentes y de los padres de familia en aspectos tales como:

- * La adopción y verificación del Manual de Convivencia del Colegio.
- * La organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias.

12

Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el director administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el director administrativo podrá ser una persona natural distinta del rector.



- * El desarrollo de los planes de estudio y los procesos académicos y pedagógicos orientados a la calidad educativa.
- * Consolidación de un ambiente escolar donde prime la convivencia, la participación y la democracia.
- * Así como en aspectos de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico, entre otros.

El Consejo Directivo

Es uno de los escenarios para la participación de la comunidad educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo esta integrado así:

- * El/la Rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- * Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- * Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres y otro por la Asociación

de Padres siempre y cuando la Asociación de Padres cubra al 50% mas uno de los padres y madres del colegio, de lo contrario le corresponderán al Consejo de Padres elegir sus dos representantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes,

- * Un representante de los egresados, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que los aglutinen o por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante.
- * Un representante de los sectores productivos organizados. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

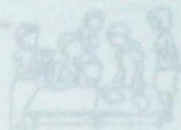
Dentro de los primeros sesenta días (60) calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo



y entrar en ejercicio de sus funciones. Para ello, el/la Rector(a) convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. En estas elecciones se deben poner en consideración la participación de todas las sedes de la institución y no sólo la de la sede principal.

Algunas acciones y responsabilidades de los Consejos Directivos

- * Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- * Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimientos educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- * Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución posterior al proceso de concertación del cual debe surgir.
- * Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;



- * Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio;
- * Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes de giros que realice el nivel central;
- * Darse su propio reglamento.



El Consejo Académico

El Consejo Académico es un espacio más de los que conforman el Gobierno Escolar. Es la máxima instancia en la orientación pedagógica del colegio. Está constituido por el/la Rector(a), los directivos docentes y un representante de los docentes por cada área de estudio.

Funciones del Consejo Académico

- * Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional (PEI);
- * Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las



modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto;

- * Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- * Participar en la evaluación institucional anual;
- * Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- * Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
- * Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Los Rectores y Rectoras

A la cabeza de las instituciones se encuentran los rectores y rectoras, ellos son quienes finalmente deben guiar la institución, resolver las necesidades y problemáticas de la institución y deben tomar decisiones con respecto a temas administrativos y pedagógicos.

Deben ser los orientadores pedagógicos y administrativos del colegio. Bajo su dirección se fija la ruta de trabajo del colegio.



Funciones de los rectores y rectoras

Los rectores y rectoras también son responsables por:

- * que el colegio sea un espacio de vivencia de los derechos humanos cumpla con la garantía del derecho a la educación de calidad a su interior.
- * que cumpla con la normatividad vigente impuestas en las leyes.
- * que acojan y desarrollen las políticas educativas definidas por cada administración.



Ello implica multiplicidad de acciones pedagógicas, administrativas, académicas y de relacionamiento con el entorno. Para mayor claridad ver ley 715.

Consejo Estudiantil

Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes, tiene como fin asegurar un ejercicio continuo de participación por parte de éstos. Allí se busca la promoción y animación de las diversas actividades que hacen referencia a la formación integral de los estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos de la



Comunidad Educativa. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. La elección de representantes, debe vincular a todas las sedes del colegio.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.” (Decreto 1860 art. 29)

Otras instancias del Gobierno Escolar que privilegian la participación

Personero Estudiantil

El personero estudiantil es el representante de los estudiantes, encargado de velar por la garantía de los derechos de los estudiantes al interior de los colegios. Este representante de los estudiantes es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia y debe ser un líder en temas de convivencia y derechos humanos dentro de las instituciones educativas.

De igual forma es la persona encargada de presentar ante el rector, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces.



El personero estudiantil es elegido entre los estudiantes de último grado y su periodo es de un año. El ejercicio del cargo es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Esto significa que ningún estudiante puede ejercer los dos cargos en un mismo periodo de tiempo.

Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia Escolar, es una instancia de promoción de la convivencia y respeto dentro de la institución educativa. En el se da paso a la revisión de factores internos y externos que afectan la convivencia y se buscan e implementar acciones para su tratamiento. Este comité trabaja con las familias, los estu-



diantes. En el se analizan posibilidades y alternativas pedagógicas para el tratamiento y transformación acertada de los conflictos

Mediante la Resolución 4124 de 2005 de la Secretaría de Educación se crean los Comités de Convivencia en los colegios oficiales y privados de la ciudad. Su confirmación es la siguiente:

Los representantes del personal docente ante el Consejo Directivo u otro elegido por los profesores.

- * EL representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo u otro elegido por los estudiantes.
- * El representante del Consejo Estudiantil.
- * El Personero de los estudiantes.
- * Dos (2) representantes de los padres de familia y dos (2) representantes de otras instituciones.
- * El Coordinador de disciplina o de convivencia o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- * Un (1) representante del personal administrativo y/o operativo del plantel, elegido por estos mismos.

El Consejo de Padres y Madres

Dentro del Gobierno Escolar, los padres y madres de familia también tienen un espacio privilegiado

IV. La Participación Ciudadana y el Sistema Distrital de Participación Ciudadana (SDPC)

para participar, a través de instancias como la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres y Madres. Este último, está reglamentado por el Decreto 1286 de 2005, y es un órgano destinado a asegurar la participación en el proceso de educación y a elevar la calidad de éste. Está integrado por mínimo un y máximo tres padres o madres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. (Art. 5, Decreto 1285 de 2005)

La Asociación de Padres y Madres de Familia

* La Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los pa-





dres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo, para pertenecer a ella no pueden cobrarse cuotas y solo puede existir una por institución educativa. integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

IV. La Participación Ciudadanía y el Sistema Distrital de Participación Ciudadana (SDPC)¹³

¿Qué es el Sistema **DISTRITAL** de Participación?

El sistema Distrital de Participación es un mecanismo para facilitar y garantizar el derecho a la participación y articular la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas –temporales y permanentes-



¿Cuáles son sus **OBJETIVOS**?

Este Sistema es una apuesta por conectar los ciudadanos con los gobernantes, con la toma de decisiones calificada, con el desarrollo de la ciudad. Es una apuesta por la inclusión, por amplificar las voces de actores hasta ahora invisibilizados.

Entre sus objetivos podemos destacar:

- * Garantizar el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a organizarse, dialogar y concertar con la administración distrital sobre soluciones a sus problemas, a los de la comunidad. Es decir, participar efectivamente en la deliberación, con-



certación y/o decisión para la formulación, ejecución, control social, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

- * Apalancar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, sus interrelaciones y la cultura democrática en la gestión de los asuntos públicos, contribuyendo al logro de una mayor racionalidad y eficiencia en la ejecución del gasto público en el Distrito Capital y en cada una de sus localidades.
- * Gestionar acciones que permitan el fortalecimiento del sistema como un órgano dinámico de producción de conocimiento, investigación, movilización y formación en materia de participación y gestión de la democracia participativa.
- * Contribuir a la difusión y apropiación de los derechos humanos, como referente de toda acción pública.

Los ESPACIOS de participación

Suelen ser lugares y agendas de encuentro, que **articulan** las diferentes organizaciones y procesos y, espacios de **concertación**, donde se encuentran la ciudadanía y la administración distrital.

Desde la Secretaría de Educación, en cuanto al tema participativo existen varios espacios consolidados

en donde se reflexiona, discute y propone sobre política educativa, existen mesas, redes, consejos etc., tanto a nivel institucional, como local y Distrital.

Los ESPACIOS de articulación

Dentro del esquema planteado por el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, se ha concebido un escenario de participación denominado Espacio Cívico-Distrital de Participación, allí se busca la convergencia de instancias, organizaciones sociales y comunitarias, redes, asociaciones y demás instancias, con el fin de proponer estrategias y metodologías para la deliberación, concertación, evaluación, seguimiento y control social de las políticas públicas, que en materia de participación, se formulen y ejecuten en el Distrito Capital.

El *Espacio Cívico Distrital de Participación* se coordina con los subsistemas locales de participación ciudadana: *Espacio cívico local de participación* y *Espacio local de concertación*; así como con los sistemas regionales y nacionales existentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



El Sistema Distrital de Participación Ciudadana en lo EDUCATIVO¹³

Por medio del Decreto 448 de 2007, se conformo el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, el cual es un “mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias, redes, asociaciones, alianzas –temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá”

¿Qué es? Es una apuesta por la incidencia real de las comunidades, en el desarrollo de las políticas públicas en la educación en Bogotá.

Es motor de la organización de los ciudadanos y ciudadanas, en torno a lo educativo, y privilegia los diálogos cruzados entre diversos actores y organizaciones sociales, dentro y fuera del colegio o de la comunidad.

¹³

Esta presentación se basa en el marco conceptual y la normativa propuestos en los estudios previos al decreto de creación de los Consejos Consultivos de Política Educativa.



Es un sistema donde las conclusiones de las deliberaciones, en las diferentes organizaciones, circulan en lo local y distrital; ambas dimensiones hacen parte de un mismo proceso.



Objetivos del Sistema de Participación Educativa

- * Crear una malla organizacional de *Consejos Locales y Distrital, Consultivos de Política Educativa*, cuyo eje sea la participación ciudadana; articulada con las autoridades locales y distritales, con los colegios, la sociedad civil y las diversas estructuras y competencias del nivel central de la Secretaría de Educación de Bogotá.
- * Garantizar el flujo organizacional, representativo y temático, de doble vía: desde el colegio hacia lo local y distrital, y en sentido contrario; para que se retroalimenten las organizaciones del gobierno escolar, las sociedad civil y las instancias gubernamentales.
- * Lograr que los ciudadanos y ciudadanas se reconozcan en las políticas educativas que implementa el gobierno en Bogotá.



¿Cuáles son los niveles del sistema de participación en el sector educativo?

Las instancias organizativas existen en consonancia con los entes territoriales y/o administrativos que ellas representan, es decir, en tres niveles:

En el colegio. Las organizaciones del gobierno escolar: *consejo directivo, consejo académico, organizaciones estudiantiles, de padres y madres de familia, de docentes, directivos, administrativos, etc.*

En la Localidad. Las mesas institucionales surgidas de los colegios y organizadas por localidad. También las mesas de la sociedad civil: *juntas de acción comunal, defensa de los servicios públicos, sectores vulnerables, de género, ediles, etc.*

En lo Distrital. Las mesas de los niveles anteriores, proyectadas desde todas las localidades; y, otras mesas que por su especificidad son distritales: *institutos de investigación, concejales, universidades, entre otras.*

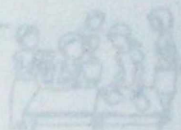
¿Cuáles son las instancias del Sistema de Participación Ciudadana, en lo educativo?

Consejos Consultivos de Política Educativa

Son instancias de participación de la sociedad, la comunidad educativa y las entidades administrativas distritales, en la discusión, reflexión, formulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Educativa.

Los Consejos consultivos, locales y distrital, de políticas educativas, tienen un carácter de órgano consultivo de la Secretaría de Educación.

Los ***Consejos Consultivos Locales de Políticas Educativas***, están conformados por representantes de todas las organizaciones locales, institucionales y de la sociedad civil, en cuya agenda tenga valor el quehacer educativo: Padres y madres de familia, estudiantes, asociaciones deportivas, universidades, juntas de acción comunal, etc.



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



Los veinte Consejos Consultivos Locales de Políticas Educativas, correspondientes a cada localidad del Distrito, se proyectan, mediante representantes elegidos y propuestas, al debate en lo distrital, entre pares o mediante diálogos cruzados. Estas mesas institucionales y de la sociedad civil, eligen representantes para defender sus propuestas en el *Consejo Consultivo Distrital*.

El Consejo Consultivo Distrital de Políticas Educativas, es un organismo consultivo de la Secretaría de Educación del Distrito. El Secretario o Secretaria de Educación de Bogotá. Lo integran autoridades y representantes de las organizaciones sociales y de las mesas institucionales que vienen de lo local y algunos de orden distrital.

¿Cuáles son las funciones de los Consejos Consultivos?

- * Hacer seguimiento y evaluación de ejecución a los Planes Sectoriales de Educación y recomendar acciones orientadas a su mejor aplicación y desarrollo.
- * Impulsar el debate sobre los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación, para recomendar ajustes o cambios y acciones conducentes para mejorar su impacto.

V. Bibliografía

- * Convocar, en coordinación con la Secretaría de Educación conferencias, foros y eventos de discusión y análisis de la política pública de Educación del Distrito Capital.
- * Armonizar los procesos de interacción entre los tres niveles del *Sistema de participación* y de las instancias administrativas; y de todos ellos con el ámbito nacional.

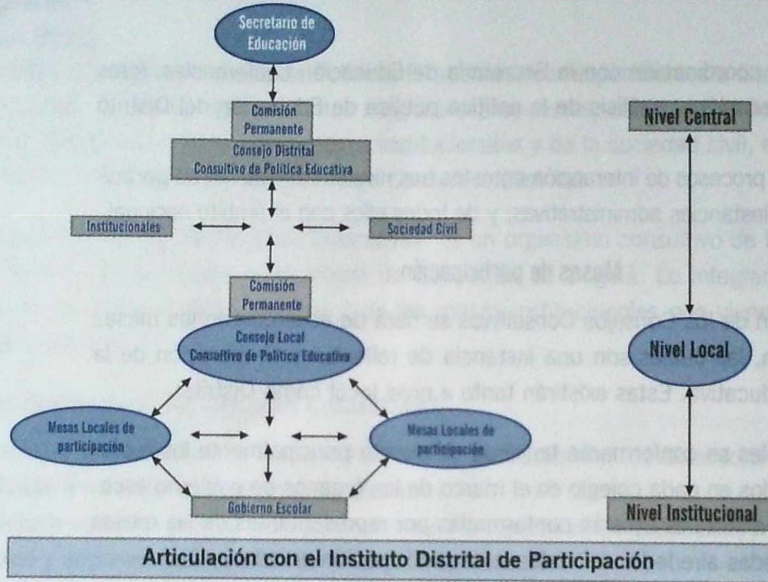


Mesas de participación

La conformación de los Consejos Consultivos se hará de acuerdo con las mesas de participación, las cuales son una instancia de reflexión y deliberación de la problemática educativa. Estas existirán tanto a nivel local como Distrital.

Las mesas locales se conformarán teniendo en cuenta principalmente los representantes elegidos en cada colegio en el marco de los órganos de gobierno escolar y las mesas distritales estarán conformadas por representantes de las mesas locales organizadas alrededor del sistema de participación en educación.

La estructura funcional del *Sistema de participación*, en lo sectorial educativo



V. Bibliografía

Alcaldía mayor de Bogotá, Decreto 448 por el cual se crea el Sistema de participación ciudadana en Bogotá.

Constitución Política de Colombia.

Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior. Compendio de Normas. 1995.

Ministerio de Educación Nacional. Serie Normas. Julio de 1997.

Ministerio de Educación Nacional. Escuela con Alas. Mayo de 1997.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 2247 de septiembre de 1997.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 2253 de diciembre de 1995.

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1860.

Ministerio de Educación Nacional. Serie Documentos de Trabajo. PEI Lineamientos. Mayo 1996.

Ministerio de Educación Nacional. Serie Documentos de Trabajo. Proceso de Construcción del PEI. Noviembre de 1996.

Ministerio de Educación Nacional. Serie Documentos de Trabajo. Hacia la Comprensión del nivel de Educación Preescolar desde el Espíritu de la Ley General de Educación. Julio de 1996.

Ministerio de Educación Nacional. Serie Normas. Enero de 1995.

Ministerio de Educación Nacional. Resolución 2343 de junio 5 de 1996. Indicadores de Logro.
